




MESA DE TRABAJO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO FLUVIAL PERU-BRASIL

Presidente Comisión de Transportes y Comunicaciones

Ing. Aldo Valer Morales / Abog. Rossy Sosa Vera
Gerencia de Supervisión de Energía





1

COMPETENCIAS DE OSINERGMIN





Osinergmin está encargado de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en las actividades de los sectores energía y minería

ENERGÍA

En los aspectos de seguridad de la infraestructura, las instalaciones calidad del servicio, regulación de electricidad, gas natural e hidrocarburos líquidos.

MINERÍA

En los aspectos de seguridad de la infraestructura, instalaciones y la gestión de las operaciones de la gran y mediana minería.*

*No comprende la fiscalización de actividades de la pequeña minería y la minería artesanal. La competencia corresponde a los Gobiernos Regionales.



2

COMPETENCIAS DE OSINERGMIN



D.S. 088-2013-PCM
(art. 2)

**APRUEBA LISTADO DE
FUNCIONES TÉCNICAS
BAJO COMPETENCIA
DE OSINERGMIN**

“Las disposiciones legales y técnicas en las actividades de los sectores de energía y minería materia de competencia de OSINERGMIN están referidas a los aspectos de seguridad de la infraestructura, las instalaciones y la gestión de seguridad de sus operaciones; y, cuando corresponda, a la calidad.(...)”

“No se encuentran bajo el ámbito de competencia del OSINERGMIN la supervisión y fiscalización de las disposiciones legales y técnicas referidas a la seguridad y salud en el trabajo, en los sectores de energía y minería, que corresponden al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como **tampoco la supervisión y fiscalización de las disposiciones legales y técnicas ambientales, que corresponden al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”**




3

La Ley del Sistema Portuario Nacional- LEY N° 27943



“Artículo 15.- Tratamiento de las naves y mercancías en los puertos

15.1 El ingreso y salida de naves y el embarque y descarga de mercancías al Puerto, así como su recepción, permanencia y tratamiento en el Puerto y/o recinto portuario, es de responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales, según lo establecido en la presente Ley.

La Autoridad Portuaria Nacional coordinará con las autoridades correspondientes para el mejor cumplimiento de los requerimientos de cada autoridad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República. La calificación de un puerto como punto de ingreso o salida internacional la otorga la Autoridad Portuaria Nacional.



4



Glosario de Términos del sector hidrocarburos. D.S 032-2022-EM



Osinergmin

"TRANSPORTISTA: *persona que se dedica al transporte de Combustibles Líquidos o de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos , mediante camiones tanque o camiones cisterna, **barcazas, chatas o buques-tanque**, desde las Refinerías hacia las Plantas de Abastecimiento o Terminales, de éstas a otras Plantas de Abastecimiento o Terminales, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y a Consumidores Directos, con unidades de transporte propias o de terceros. (...).*



5



Siniestro ocurrido el 07 de marzo de 2026 en la Barcaza Goias 3000 – Estación 1.

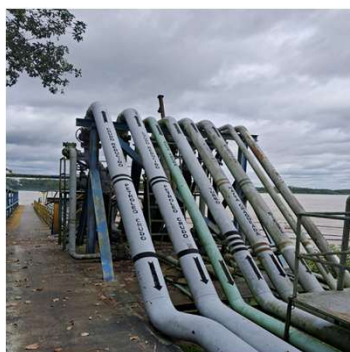


Osinergmin



6

Supervisión del Sistema y de las líneas de carga / descarga en la Refinería Iquitos



7

Supervisión del Sistema y de las líneas de descarga de GLP en la Planta de GLP Gas Amazónico (Iquitos)



8

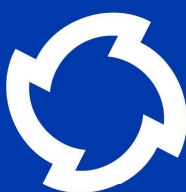
Cronograma de Fiscalización de las líneas de carga / descarga en terminales fluviales - 2026



Instalación	2026	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Terminal Refinería Iquitos	✓						
Terminal Gas Amazónico	✓						
Terminal Yanayacu		X					
Terminal Saramirza - No opera (*)				X			
Terminal Saramuro		X					
Terminal Borja-Morona - No opera (*)			X				
Terminal Andoas - No opera (*)			X				
Terminal Yurimaguas					X		
Terminal Petrotal						X	
Terminal Trompeteros							X

(*) Sujeto a la situación social - Estación tomada por pobladores de la CCNN

9



Osinergmin



10